ESTUDIOS PREVIOS

MANUAL DE CONTRATACIÓN

ENTIDAD	EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS PARA EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES A CARGO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A. - E.S.P.
PRESUPUESTO	CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($40.000.000 M/L) INCLUIDO IVA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA
PLAZO	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, ***podrán ser prestados por el Estado****, directa o* ***indirectamente****, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios" (…)*

Que de conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de* ***agua potable****.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que de conformidad con el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia *"****La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios****, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación".

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 142 de 1994 *"los servicios públicos domiciliarios se consideran servicios públicos esenciales".*

Que de conformidad con el numeral 5.1, artículo 5 de la Ley 142 de 1994 es competencia de los Municipios *"asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente,* ***los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo,*** *energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada,* ***por empresas de servicios públicos de carácter oficial****, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".*

Que de conformidad con el numeral 14.21, artículo 14 de la Ley 142 de 1994 son servicios públicos domiciliarios *"****Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo****, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural*, y distribución de gas combustible, tal como se definen en este capítulo".*

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las*

disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

(…).

Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 *"Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce".

Que de conformidad con el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 *"Los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico de los asentamientos humanos de áreas urbanas de difícil gestión, y en zonas rurales, implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o* ***mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo****, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional y la reglamentación vigente en la materia".*

Que de conformidad con el artículo 7 del manual de contratación del año 2013 expedido por las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P *"La competencia para contratar en nombre y representación de las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P, se encuentra en cabeza del* ***Gerente quien es el Representante Legal y ordenador del gasto****".*

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1575 de 2007 *"El objeto del presente decreto es establecer el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada.*

Aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios".

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1575 de 2007 *"Para efectos de la aplicación del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:*

Agua cruda: Es el agua natural que no ha sido sometida a proceso de tratamiento para su potabilización.

Agua envasada: Es el agua potable tratada, envasada y comercializada con destino al consumo humano, entendida como un producto de la industria alimentaria.

Agua potable o agua para consumo humano: Es aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal".

Que de conformidad con el ordenamiento Jurídico las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P como prestadora del servicio de agua potable debe garantizar el tratamiento con productos químicos para cumplir con los estándares de calidad y suministro.

En mérito de lo expuesto, las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P requiere el *"Suministro de insumos químicos y productos para el proceso de tratamiento de agua potable y aguas residuales a cargo de las empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P"*;.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS PARA EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES A CARGO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A. - E.S.P.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar el suministro de insumos químicos y productos para el proceso de tratamiento de agua potable y aguas residuales, en condiciones de oportunidad y calidad, acorde con las condiciones y especificaciones técnicas definidas

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: The United Nations Standard Products and Services Code / Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas / códigos UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
47000000	47100000	47101600	47101605	Químicos de remoción bacteriana

Nota: La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:

Ítem	Cantidad
E10 - policloruro de aluminio	1
Hipoclorito de Sodio	1

Soda Caustica Escamas	1
Tableta Medidor de Cloro *10 Un	1
E100A - Polímero	1
Bomba Dosificadora de Químicos Aqcuadosde 5 L/H	1
Probeta * 100 Ml	1
Probeta *1000 Ml	1
Turbidímetro	1
Rojo Fenol	1

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.

2. En el Anexo - propuesta económica deberá ser presentada por precios unitarios para cada artículo.

3. El menor valor propuesto en el Anexo - propuesta económica, respecto de la suma de precios unitarios será en principio el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

4. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de la Empresa

5. En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos o indirectos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($40.000.000 M/L) Incluido IVA**.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2. IMPUESTOS:

Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., con base en los Acuerdos Municipales y disposiciones legales vigentes, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen

actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Industria y Comercio - ICA	1%	1%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	1.5%	1.5%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., de retenerlo en primacía del principio de Legalidad.

En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista y en el Estatuto Tributario del municipio de Hispania.

4.3 FORMA DE PAGO: El pago lo hará EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A. - E.S.P., al CONTRATISTA, en la caja de la Tesorería o mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales según los suministros efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción, según informe el supervisor del contrato; junto con el informe de cumplimiento de actividades presentado por el CONTRATISTA, constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y respecto de cada uno de sus empleados.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (11) meses contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio o hasta agotar presupuesto.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP Nº 32 del 09 de enero de 2026, expedido por el Técnico Administrativo o quien haga sus veces según detalle:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.4.5.01	Elementos Químicos Acueducto	$ 40.000.000	Recursos Propios

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de las EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A. - E.S.P., específicamente lo dispuesto en los artículos 38 y 39 que establece:

*"...**ARTÍCULO 38º.- SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS:** Cuando el valor del contrato sea superior a 28 S.M.L.M.V. e inferior o igual a 100 S.M.L.M.V., la Empresa solicitará, por lo menos dos (2) cotizaciones, para lo cual acudirá, si los tiene, a los registros de los proponentes, a los listados existentes o a los listados que para tales efectos se elaboren. Si en el mercado solo existen dos oferentes se solicitará cotización solo a estos.*

***ARTÍCULO 39º.- TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS:** El trámite de selección a través de Solicitud Privada de Ofertas, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:*

1. *Se elaboran los estudios previos que sustente la necesidad de esa contratación y se obtendrá el Certificado de Disponibilidad presupuestal, con el cual se respalda el procedimiento de contratación.*
2. *El Gerente según la necesidad de contratación, elevará las solicitudes para presentación de oferta.*
3. *Con base en los estudios de necesidad y conveniencia, el gerente, proyectará las respectivas solicitudes, las cuales deberán establecer los requisitos generales, particulares, condiciones y términos que regularán el trámite del procedimiento de contratación.*
4. *Recibidas las ofertas, el gerente o funcionario encargado procederá a realizar un cuadro comparativo y con base en el mismo recomendará a la Gerencia la oferta que en su concepto más se adecue a los intereses y necesidades de la Empresa.*
5. *Se adjudicará y suscribirá el contrato de acuerdo con las formalidades y protocolos que corresponda.*

***PARÁGRAFO:** No obstante, si realizadas las invitaciones no se presente sino un oferente cuya oferta satisfaga las necesidades de la Empresa, se podrá contratar con éste...".*

8. OBLIGACIONES

8.1. DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P:

1. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
6. Realizar el pago del contrato a través del ordenador del gasto o quien haga sus veces, previa presentación de los documentos para pago.
7. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
9. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
10. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
11. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral

6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe el LA EMPRESA por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Realizar y aportar las certificaciones de pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
13. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
14. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
15. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.
16. Informar a las Empresas Públicas de Hispania S.A, - E.S.P., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P.
17. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, no solo la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
18. Constituir la garantía única, cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
19. Suscribir a la par con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Entregar los suministros y/o insumos requeridos, dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas definidas, en condiciones de calidad y oportunidad.
2. Cumplir con las cantidades requeridas por la supervisión del contrato, acorde a las condiciones y especificaciones técnicas definidas.
3. Cumplir con los plazos establecidos por la supervisión para la entrega o suministros requeridos.
4. Realizar la entrega en los lugares indicados por la supervisión.
5. Para aquellos pedidos que se requieran de forma extraordinaria por necesidad de la Empresa, el contratista deberá despacharlos al día siguiente de la solicitud por parte la supervisión del contrato.

6. Los productos deberán ser de buena calidad y garantizar los cambios en los casos que sean necesarios por fallas de calidad o fabricación. Estos deberán ser entregados en un plazo máximo de 24 horas después de comunicar al contratista

7. Presentar factura o documento legalmente equivalente y un informe que contengan evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Atender las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato

8.1.1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Hispania – Antioquia.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable se defienden en el Manual de Contratación de las EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A. - E.S.P., específicamente lo dispuesto en el artículo 39 que establece:

> *"...**ARTÍCULO 39º.- TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS:** El trámite de selección a través de Solicitud Privada de Ofertas, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:*
>
> 1. *Se elaboran los estudios previos que sustente la necesidad de esa contratación y se obtendrá el Certificado de Disponibilidad presupuestal, con el cual se respalda el procedimiento de contratación.*
> 2. *El Gerente según la necesidad de contratación, elevará las solicitudes para presentación de oferta.*
> 3. *Con base en los estudios de necesidad y conveniencia, el gerente, proyectará las respectivas solicitudes, las cuales deberán establecer los requisitos generales, particulares, condiciones y términos que regularán el trámite del procedimiento de contratación.*
> 4. *Recibidas las ofertas, el gerente o funcionario encargado procederá a realizar un cuadro comparativo y con base en el mismo recomendará a la Gerencia la oferta que en su concepto más se adecue a los intereses y necesidades de la Empresa.*
> 5. *Se adjudicará y suscribirá el contrato de acuerdo con las formalidades y protocolos que corresponda.*
>
> ***PARÁGRAFO:** No obstante, si realizadas las invitaciones no se presente sino un oferente cuya oferta satisfaga las necesidades de la Empresa, se podrá contratar con éste...".*

En consecuencia, se seleccionará la oferta más favorable y que cumpla con los requisitos para contratar y las condiciones y especificaciones técnicas definidas.

Requisitos para Contratar:

Para este proceso, los requisitos para contratar son los siguientes:

1. Propuesta

2. Certificado de existencia y representación legal. Expedido con una fecha no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. (aplica para persona jurídica): que deberá cumplir con lo siguiente:

2.1. Objeto social**:** El objeto social debe cumplir y estar relacionado de forma directa con el objeto de esta contratación.

2.2. Duración: El proponente deberá acreditar una duración de la empresa de más de tres (3) años.

2.3. Facultad para contratar: Facultad del representante Legal para contratar, en caso de que existan limitaciones frente a las facultades del representante legal deberá aportar autorización del órgano competente.

3. Registro mercantil cuyas actividades económicas tengan relación con el objeto contractual. (aplica para persona natural) Expedido con una fecha no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

4. Registro Único Tributario – RUT. (de la persona jurídica o de la persona natural) Actualizado.

5. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. (de la persona natural o del representante legal)

6. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural) Expedido con una fecha no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural) Expedido con una fecha no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

8. Certificado de antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional. (del representante legal o de la persona natural) Expedido con una fecha no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

9. Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016. (de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural) Expedido con una fecha no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

10. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (del representante legal o de la persona natural) Expedido con una fecha no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

11. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (del representante legal o de la persona natural) Vigente.

12. Libreta Militar. (para personas naturales (hombre) menor de 50 años, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017 o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista.

13. Declaración Conflicto de Intereses Ley 2013 de 2019 de la persona natural o jurídica. (de la persona jurídica o de la persona natural)

14. Hoja de vida formato de la Función Pública actualizado. (de la persona jurídica o de la persona natural)

15. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades. Expedido con una fecha no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

16. Certificación bancaria

17. Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados:

Personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida, según sea el caso, por el Representante Legal o por el revisor fiscal del cual se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Persona natural: Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones,

salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta.

18. EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar una experiencia de mínimo **un (1)** contratos relacionados con el objeto contractual, por una cuantía igual o superior a las del presupuesto oficial de la presente contratación, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*. En este sentido, y con fundamento en la exigencia del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

MATRÍZ DE RIESGOS

DEFINICIÓN DE RIESGO: El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

-Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

-Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

-Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnológicos, equipos humas o técnicos inadecuados o insuficientes.

-Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de conservación de financiación o riesgos de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros.

-Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

-Riesgos Ambientales: Son derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

-Riesgos tecnológicos: Son los derivados de las fallas en los sistemas de comunicación de voz de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato obsolescencia tecnológica.

10.1 RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Para efectos del presente contrato, son riesgos previsibles:

a. Variación de precios
b. Calidad
c. Incumplimiento de las obligaciones contractuales
d. Demora o incumplimiento en el pago de honorarios

10.2 RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión. Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, tales como la fuerza mayor, caso fortuito, alteración de orden público.

10.3 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN – CONTRATISTA	ASIGNACIÓN – CONTRATANTE
Variación de precios	Son los efectos derivados de la variación de precios del mercado de los servicios objeto del contrato.	X	
Calidad	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características del servicio.	X	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las obligaciones contractuales.	X	X

Demora o incumplimiento en el pago de honorarios	Ocurre cuando las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., no efectúa el pago dentro del plazo establecido en el negocio jurídico.		X

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita mitigar o eliminar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre pactado en el Contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el parágrafo 3, artículo 58 del manual de Contratación del 2013 expedido por las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P. *"La garantía única debe pactarse en todos los contratos salvo los interadministrativos, los de empréstito, los de seguro, y los inferiores 28 S.M.L.M.V, que son opcionales".*

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., no requerirá garantías al contratista.

12. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P, en aras de garantizar la transparencia convoca sin que sea necesario a los ciudadanos, o a través de organizaciones constituidas para tal fin, como, por ejemplo, las veedurías ciudadanas, puedan participar y ejercer el control social respecto de los procesos de contratación de la Entidad, puesto que, se reitera, todos los contratos que celebren las entidades del Estado están sujetos a la vigilancia y control ciudadano, lo cual incluye a este tipo de contratación.

13. SUPERVISIÓN.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del Gerente de las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P, o en el funcionario que el Gerente designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el Parágrafo del artículo 46 del manual de contratación. *"En igual sentido deberá incluirse la prohibición de la cesión parcial o total de los contratos sin autorización expresa de la Empresa".*

La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:
i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del contrato.

PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del contrato.

15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del cinco por mil (5X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.

PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, ésta pagará a las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

17. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor de ser el caso.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 70 del Manual de Contratación "*La liquidación de los contratos se hará conforme el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007*"

En mérito de lo anterior, es conveniente que las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Hispania Antioquia a los nueve (09) días del mes de enero de 2026.

GABRIEL JOSÉ VILLEGAS JIMÉNEZ
Gerente General
Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P.

Elaboró: Camilo García Hincapié Director Jurídico	Revisó: Camilo García Hincapié Director Jurídico	Aprobó: Gabriel José Villegas Jiménez Gerente General
Fecha: 09 de enero de 2026	Fecha: 09 de enero de 2026	Fecha: 09 de enero de 2026